



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

I. En atención a la solicitud elevada por los apoderados de las partes, obrante a folio 329 del cuaderno principal, el Despacho conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 161 del Código general del Proceso, suspende el presente proceso por el término de 30 días, sie embargo dicho término será hasta el 27 de junio de 2016 como lo peticionan los togados.

II. De otra parte, como quiera que se observa escrito de transacción obrante a folios 330 a 337, **previo a decidir sobre el mismo**, se requiere a quien suscribe en nombre de la parte actora, CENIT S.A.S., quien indica a su vez ser cesionaria de ECOPETROL S.A., acredite la respectiva representación legal e interés en el proceso.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Abreviado	
Radicación N°	:	500013103003 2014 00011 00	
Demandante	:	Ecopetrol S.A.	
Demandado	:	Gilberto Romero Barrera	
Decisión	:	Suspende proceso	KLP